



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



No. 2015-09-01-005-P-00826

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA IPSOFACTU
CONSULTING & TECHNOLOGY S.A.
CUANTIAS:-----
CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$25,000.00.----
CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$12.500.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
veintiuno (21) días del mes de agosto del año dos mil
quince, ante mí, Abogado PABLO LEONIDAS CONDO
MACÍAS, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los
señores doña VICTORIA ELIZABETH YCAZA VALDEZ DE
MONTERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
casada, ejecutiva, domiciliada en el cantón Samborondón,
de paso por ésta ciudad, por sus propios derechos; y, el
señor INGENIERO JUAN MANUEL VERA GARCÍA, quien
declara de nacionalidad mexicana, casado, Ingeniero de
Sistemas, domiciliado en la República de México, de paso
por ésta ciudad, por sus propios derechos; mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad
y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvasse incorporar
en el registro de escrituras públicas a su cargo, una

1 constitución de una sociedad anónima, al tenor de las
2 cláusulas siguientes: C L Á - U S U L A P R I M E R A . -
3 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Comparecen al
4 otorgamiento de la presente escritura los señores Victoria
5 Elizabeth Ycaza Valdez de Montero, de nacionalidad
6 ecuatoriana, de profesión ejecutiva, de estado civil casada,
7 domiciliada en Samborondón y el señor Juan Manuel Vera
8 García, de nacionalidad mexicana, de profesión Ingeniero
9 de Sistemas, de estado civil casado, domiciliado en la
10 República de México, actuando cada uno por sus propios y
11 personales derechos, con capacidad legal para contratar y
12 obligarse. Los otorgantes manifiestan expresamente su
13 voluntad de constituir una sociedad anónima, a cuyo efecto
14 unen sus capitales con la finalidad de emprender en
15 operaciones mercantiles y repartirse las utilidades que
16 obtengan. El presente contrato dará origen a una sociedad
17 que se denominará IPSOFACTU CONSULTING &
18 TECHNOLOGY S.A. la que se registrá por las leyes
19 ecuatorianas y el estatuto social que se inserta a
20 continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
21 ANONIMA IPSOFACTU CONSULTING & TECHNOLOGY S.A.
22 CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN,
23 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA
24 COMPAÑIA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y
25 NACIONALIDAD.- La compañía se denomina IPSOFACTU
26 CONSULTING & TECHNOLOGY S.A. y es de nacionalidad
27 ecuatoriana. Se registrá por la Ley de Compañías y por las
28 disposiciones que constan del presente estatuto social.-





Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tiene
2 como domicilio principal el cantón Guayaquil, provincia del
3 Guayas, pudiendo la junta general de accionistas
4 establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar
5 del País o del extranjero, cuando así lo resolviere,
6 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la
7 Ley.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de
8 la compañía será el desarrollo, diseño, planificación,
9 programación, configuración y prestación de servicios de
10 sistemas de comunicación informática. A las tareas
11 relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su
12 programación, configuración, modificación, registro y
13 archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse
14 tales como desarrollos de sitios web en las redes de
15 Internet, Intranet y Extranet.- Podrá además dedicarse a
16 las siguientes actividades complementarias: A) A la
17 compra, venta, importación, exportación, distribución,
18 instalación y comercialización de software, componentes
19 de hardware y suministros, productos, programas, cursos y
20 sistemas relacionados en el área de la informática. Así
21 como de computadores y laptops, con todos sus
22 componentes, partes, piezas y programas, ensamblaje y
23 reparación.- B) Brindar servicios de asesoría integral de
24 sistemas de software, crearlos, programarlos, configurarlos
25 y en general adaptarlos a las necesidades de los clientes y
26 brindarles capacitación a sus funcionarios y empleados.-
27 C) A dictar cursos, capacitaciones, seminarios, talleres,
28 diplomados, post-grados, teóricos o prácticos para el sector

1 empresarial en todas sus fases, etapas y desarrollos; así
2 como también editar textos de estudios, asesoría y
3 consulta que sirvan de asesoramiento a la empresa.- Con el
4 fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá
5 adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo
6 de obligaciones y suscribir todo tipo de actos y contratos
7 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto
8 social-. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo social de la
9 compañía es de OCHENTA Y CINCO AÑOS, contados a
10 partir desde la fecha de inscripción de esta escritura
11 pública en el Registro Mercantil.- CAPÍTULO SEGUNDO:
12 DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO:
13 CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la
14 compañía es de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25,000.00),
16 ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito
17 es de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMERICA (US\$12.500.00), dividido en Doce mil
19 quinientas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor
20 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
21 cada una. El capital suscrito es el que determina la
22 responsabilidad del accionista y no podrá ser menor al
23 cincuenta por ciento (50%) del capital autorizado, pudiendo
24 ser elevado hasta el límite de éste, previa resolución de la
25 Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO:
26 CAPITAL PAGADO.- El capital pagado, que es el
27 efectivamente entregado a la compañía, no podrá ser
28 inferior al veinticinco por ciento (25%) de cada acción



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 3 -



1 suscrita y el saldo de este capital, se lo pagará dentro del
2 plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción
3 de esta escritura pública en el Registro Mercantil.-
4 ARTÍCULO OCTAVO: FORMAS DE PAGO DEL CAPITAL.- El
5 pago de las acciones suscritas, en las condiciones
6 resueltas por la Junta General se hará en cualquiera de
7 las formas autorizadas por la Ley. En todos los casos, los
8 accionistas de la compañía tendrán derecho de preferencia
9 en proporción a las acciones que posean en los términos
10 establecidos en la Ley.- ARTÍCULO NOVENO: DE LAS
11 ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas,
12 tendrán un valor nominal de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una. Las acciones serán
14 numeradas con numeración continua empezando por la
15 unidad. Las acciones estarán representadas en certificados
16 o títulos de acciones que podrán contener una o más de
17 ellas, estarán numeradas y serán suscritas por el
18 Presidente y por el Gerente General debiendo contener
19 además los requisitos establecidos en la Ley. Cada acción
20 dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-
21 ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las
22 acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con
23 las disposiciones legales pertinentes. La compañía
24 considerará como dueño de las acciones a quienes
25 aparezcan como tales en el Libro de Acciones y
26 Accionistas.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: DESTRUCCIÓN O
27 PÉRDIDA DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida,
28 deterioro o destrucción de un certificado provisional o de

1 un título definitivo de acciones, se procederá en la forma
2 establecida en las disposiciones legales para conferir un
3 nuevo título en reemplazo del perdido, deteriorado o
4 destruido.- CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO
5 Y DE ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La
6 compañía estará gobernada por la Junta General de
7 Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente
8 General y el número de Gerentes que la junta general
9 estime necesarios, quienes tendrán las atribuciones y
10 responsabilidades que determine la Ley y este estatuto.-
11 CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE
12 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta
13 General de Accionistas constituida legalmente, es el órgano
14 supremo de la compañía, y sus resoluciones legales y
15 estatutariamente adoptadas son obligatorias para todos los
16 accionistas, hayan o no concurrido a la sesión en las que
17 fueron aprobadas, salvo el derecho de oposición previsto en
18 la Ley.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de
19 Accionistas se reunirá ordinariamente, en forma
20 obligatoria una vez al año dentro de los tres meses
21 posteriores al cierre de cada ejercicio anual, para conocer
22 y resolver sobre el informe del Gerente General relativo a la
23 marcha del negocio, los estados financieros, y sus anexos,
24 la distribución de utilidades, el informe del Comisario y los
25 demás asuntos que legal y estatutariamente correspondan.
26 Además, la Junta General se reunirá extraordinariamente,
27 en los casos previstos en la Ley y en este estatuto, o
28 cuando así lo estimen necesario los representantes legales






Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

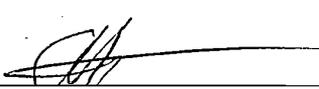
Guayaquil

- 4 -



1 de la compañía. En casos de urgencia, el Comisario podrá
2 convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad
3 con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS
4 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a sesiones de junta
5 general de accionistas la podrán hacer individualmente el
6 Presidente y el Gerente General de la compañía o quien
7 haga sus veces, en la forma prescrita en la Ley de
8 Compañías y sus Reglamentos.- ARTÍCULO DÉCIMO
9 SEXTO: DERECHO A VOTO.- Todos los accionistas tienen
10 derecho para asistir a la Junta General con voz y voto. En
11 la Junta General cada acción pagada dará derecho a un
12 voto. Las acciones que no se encontraren totalmente
13 pagadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor
14 pagado. En caso de que la representación legal de una
15 persona jurídica que fuere accionista de la compañía sea
16 conjunta, la voluntad de ésta se expresará sólo a través de
17 una de ellas, para cuyo efecto los representantes legales de
18 la persona jurídica que estuviere en tal situación, deberán
19 otorgarse poderes o autorizaciones de unos a otros, para
20 que solo uno de ellos concorra y vote en la Junta General.-
21 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán
22 concurrir a la Junta General personalmente o
23 representados por otros accionistas o por persona extraña,
24 mediante carta dirigida al Gerente General. Los
25 administradores y el Comisario de la compañía no podrán
26 tener esta representación. No podrán concurrir a la Junta
27 el representante y el representado.- ARTÍCULO DÉCIMO
28 OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- En primera

1 convocatoria, la Junta General se constituirá si
2 concurriere por lo menos el cincuenta por ciento del
3 capital pagado de la compañía a la fecha de la sesión. Si
4 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
5 quórum, se hará una segunda convocatoria en la que se
6 expresará que la reunión se efectuará con el número de
7 accionistas concurrentes, cualquiera sea el monto del
8 capital que representen. La segunda convocatoria se
9 realizará dentro de los treinta días posteriores a la fecha
10 fijada para la primera y no podrá modificarse el objeto de
11 ésta. Para los casos que requieran de tercera convocatoria,
12 se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para
13 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la
14 Lista de Asistentes que deberá formular y firmar el
15  Secretario de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-
16 Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria,
17 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
18 capital autorizado y suscrito, la transformación, la fusión,
19 la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la
20 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
21 general cualquier reforma de este estatuto social, deberá
22 concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado.
23 En segunda convocatoria, bastará la representación de la
24 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
25 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
26 a efectuar una tercera convocatoria, la cual no podrá
27 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
28 fijada para la primera reunión, ni se podrá modificar el





Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 5 -



1 objeto de ésta. En tercera convocatoria, la Junta se llevará
2 a cabo con el número de accionistas concurrente,
3 cualquiera sea el monto del capital que representen,
4 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
5 que se haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM
6 DECISORIO.- Las resoluciones de la Junta General, salvo
7 las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto,
8 serán tomadas por mayoría de votos, por los accionistas
9 que representen más del cincuenta por ciento del capital
10 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. Cualquier
12 resolución adoptada por la Junta General podrá ser
13 reconsiderada, para lo cual se requerirá que la moción esté
14 apoyada por uno o más accionistas que representen un
15 número de acciones mayor a aquel con el cual se aprobó la
16 resolución a ser reconsiderada.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
17 PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo establecido
18 en artículos anteriores, la Junta General podrá reunirse
19 sin necesidad de convocatoria previa, en cualquier tiempo y
20 lugar del territorio nacional, si los accionistas o sus
21 apoderados que representen la totalidad del capital
22 pagado estuviesen de acuerdo en constituirse en Junta
23 General de Accionistas y en los puntos a tratarse. En este
24 caso, el acta deberá ser firmada por todos los asistentes.-
25 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General estará
26 presidida por el Presidente de la compañía y actuará como
27 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente,
28 asumirá dicha función el Gerente General y si faltare éste

1 la Junta elegirá a cualquiera de los accionistas presentes,
2 por mayoría de votos del capital pagado presente en la
3 sesión. A falta del Secretario, ejercerá dicha función un
4 Secretario "ad-hoc" designado por la junta general.-

5 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- De cada sesión se
6 levantará un acta, la cual deberá ser aprobada por la
7 Junta General, en la misma sesión o en otra posterior. Las
8 actas deberán ser llevadas de acuerdo con la Ley, este
9 estatuto y los reglamentos y deberán ser firmadas por el

10 Presidente, el Secretario y los asistentes a la Junta, en su
11 caso.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Son atribuciones de

12 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,
13 al Gerente General, al número de Gerentes que considere
14 necesarios y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
15 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos

16 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
17 honorarios y viáticos de los mismos funcionarios
18 mencionados y asignarles gastos de representación si lo

19 estimaren conveniente; d) Conocer los informes, balances,
20 inventarios, y demás cuentas resultantes de la
21 administración del Gerente General y que éste les deberá

22 someter anualmente a su consideración y aprobación,
23 debiendo ordenar su rectificación de ser el caso, siendo
24 nula la aprobación de tales balances, inventarios y más

25 cuentas, cuando no hubiere sido precedida por el
26 respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de
27 utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la

28 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal





Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 6 -



1 de la sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada
2 en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
3 libre disposición; g) Autorizar la enajenación ocasional y
4 constitución de gravámenes de bienes inmuebles y demás
5 activos fijos de la compañía; h) Conocer y resolver
6 cualquier punto que le sometan a consideración el
7 Presidente, el Gerente General de la compañía o cualquier
8 accionista; i) Reformar el presente estatuto; y, j) Ejercer
9 las demás atribuciones permitidas por la Ley.-
10 CAPÍTULO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: DEL
11 PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS
12 GERENTES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL
13 PRESIDENTE.- La representación legal -judicial y
14 extrajudicial- de la compañía, con todas las facultades que
15 para los mandatarios y procuradores judiciales determinan
16 las leyes generales y demás normas especiales, sin más
17 limitaciones que las contempladas en la Ley y este
18 estatuto, la ejercerá indistinta e individualmente, el
19 Presidente. Este funcionario será elegido por la junta
20 general de accionistas y durará cinco años en el ejercicio
21 de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
22 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-
23 El Gerente General tendrá a su cargo la administración de
24 la compañía y ejercerá la representación legal -judicial y
25 extrajudicial- de la compañía, de manera individual, con
26 todas las facultades que para los mandatarios y
27 procuradores judiciales determinan las leyes generales y
28 demás normas especiales. Este funcionario será elegido por

1 la junta general de accionistas y durará cinco años en el
2 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS
4 GERENTES.- La junta general de accionistas resolverá el
5 número de gerentes que necesite la compañía, señalando a
6 cada uno sus deberes y atribuciones, entre los cuales
7 podrá llegar a estar la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía en las mismas condiciones
9 establecidas en la cláusula anterior o la subrogación o
10 reemplazo en caso de ausencia o impedimento temporal del
11 Presidente y/o del Gerente General. Los Gerentes de la
12 compañía durarán en el ejercicio de sus cargos el plazo que
13 acuerde la junta general de accionistas, quien también
14 decidirá sobre la remoción o sustitución de estos
15 funcionarios.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.-
16 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Junta General de
17  Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser una
18 persona extraña a la compañía y durará dos años en el
19 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Las
20 atribuciones y deberes serán las señaladas por la Ley. En
21 caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo
22 dispuesto en la Ley para que se haga la designación del
23 correspondiente sustituto.- CAPITULO SÉPTIMO: DE LAS
24 UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- ARTÍCULO
25 VIGÉSIMO NOVENO.- De las utilidades líquidas que
26 resulten en cada ejercicio económico se tomará un
27 porcentaje equivalente al diez por ciento y se destinará a
28 formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance





Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 7 -



1 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; de
2 los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo
3 menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de
4 los accionistas salvo resolución unánime de la Junta
5 General de Accionistas, la que podrá aumentar o
6 disminuir dicho porcentaje o acordar la capitalización de
7 todas las utilidades del ejercicio económico.- CAPÍTULO
8 OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO
9 TRIGÉSIMO.- La compañía se disolverá por las causas
10 establecidas en la ley. Además podrá disolverse
11 anticipadamente por voluntad de la Junta General de
12 Accionistas, con una mayoría que represente por lo menos
13 el setenta y cinco por ciento del capital pagado de la
14 compañía, primando esta mayoría reforzada por sobre otra
15 disposición estatutaria.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
16 PRIMERO.- Disuelta la compañía, entrará en liquidación,
17 de conformidad con las normas legales y las que fijare la
18 Junta General para el efecto. La Junta General de
19 Accionistas designará un Liquidador Principal y uno
20 Suplente, cuyo nombramiento se lo hará conforme a lo
21 establecido en la Ley de Compañías. Hasta que lo haga
22 actuará como tal el Gerente General de la compañía o
23 quien hiciera sus veces.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
24 SEGUNDO.- Todo lo que no esté previsto en el presente
25 estatuto social se regirá de acuerdo a las normas
26 establecidas en la Ley de Compañías, Código Civil y demás
27 cuerpos jurídicos de nuestra legislación.- C L Á U S U L A
28 S E G U N D A.- DECLARACION JURAMENTADA POR

1 INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL DE LA COMPANIA.-

2 Los accionistas fundadores, señores Victoria Elizabeth
3 Ycaza Valdez de Montero y Juan Manuel Vera García, por
4 sus propios y personales derechos, declaran bajo la
5 solemnidad de juramento, que el capital suscrito de la
6 compañía es de Doce mil quinientos dólares de los Estados
7 Unidos de América, dividido en doce mil quinientas
8 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de
9 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
10 íntegramente suscritas y pagadas en numerario por los
11 accionistas fundadores mediante el depósito una
12 institución bancaria, una vez inscrita la escritura de
13 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

14 En consecuencia de lo anteriormente expuesto, los
15  accionistas fundadores, también declaran bajo la
16 solemnidad de juramento, que la suscripción y pago
17 de las doce mil quinientas acciones es la siguiente:

- 18 a) Juan Manuel Vera García, ha suscrito once mil
19 seiscientos veinticinco acciones, ordinarias y nominativas,
20 de un valor nominal de un dólar cada una y pagará en
21 numerario la suma de once mil seiscientos
22 veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; y,
23 b) Victoria Elizabeth Ycaza Valdez de Montero, ha suscrito
24 ochocientos setenta y cinco acciones, ordinarias
25 y nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una
26 y pagará en numerario la suma de ochocientos setenta
27 y cinco dólares de los Estados Unidos de América.-

28 



Ablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 8 -

1 C L Á U S U L A T E R C E R A . -

2 D E S I G N A C I O N DEL PRESIDENTE DE LA

3 COMPAÑÍA.- Los accionistas fundadores por unanimidad

4 resuelven designar al señor Juan Manuel Vera García,

5 como Presidente de la compañía, por un período estatutario

6 de cinco años, con los deberes y atribuciones contenidos

7 en el estatuto social de la compañía, entre las que está la

8 representación legal, judicial y extrajudicial, de manera

9 individual, de la sociedad.- C L Á U S U L A C U A R T A :

10 DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL DE LA

11 COMPANIA.- Los accionistas fundadores por unanimidad

12 resuelven designar a la señora Victoria Elizabeth Ycaza

13 Valdez de Montero, como Gerente General de la compañía,

14 por un período estatutario de cinco años, con los deberes y

15 atribuciones contenidos en el estatuto social de la

16 compañía, entre las que está la representación legal,

17 judicial y extrajudicial, de manera individual, de la

18 sociedad.- C L Á U S U L A Q U I N T A : A U T O R I Z A C I Ó N . -

19 Los accionistas fundadores se autorizan recíprocamente y

20 además autorizan a los abogados Isabel Gómez de Ycaza,

21 Fernando Gómez Hidalgo, Ana María Gómez de Ledesma,

22 María Lorena Bejarano de Martínez y Luis Eduardo García

23 Plaza, para que, indistintamente, realicen todas las

24 diligencias y trámites legales para obtener la aprobación y

25 el registro de la compañía y para convocar a la primera

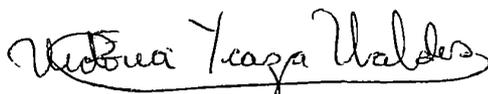
26 Junta General de Accionistas. Agregue señor Notario, las

27 demás cláusulas de estilo para la validez de esta

28 escritura.- (Firmado) Isabel Gómez B., ABOGADA ISABEL



1 GÓMEZ BEJARANO, Registro Número siete mil ochenta y
2 cinco-Colegio de Abogados del Guayas" ES COPIA.- El
3 presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según
4 Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós
5 de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en
6 el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
7 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,
8 los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la
9 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
10 escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
11 DENOMINADA IPSOFACTU CONSULTING & TECHNOLOGY
12 S.A., en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos
13 la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de
14 todo lo cual doy fe.- ENMENDADOS: CLAUSULA TERCERA-DESIGNA-
15 CION.- VALE.-

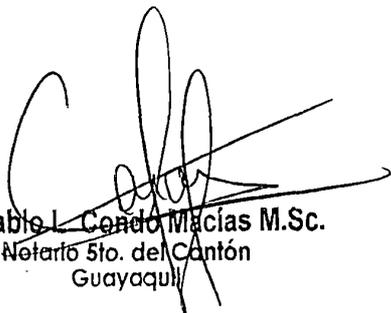
16
17 

18
19 VICTORIA ELIZABETH YCAZA VALDEZ DE MONTERO.- ✓

20 C.C. # 09-07980635.-

21 C.V. # 034-0224.-

22 
23
24 ING. JUAN MANUEL VERA GARCÍA.- ✓

25
26
27
28 
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2015 10:16 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7706978
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911234482 GOMEZ BEJARANO ISABEL MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IPSOFACTU CONSULTING & TECHNOLOGY S.A.

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | J62 | |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6201.01 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB. |
| OPERACION PRINCIPAL | J6201.02 | ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6202.10 | ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6202.20 | SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6209.01 | ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/09/2015 10:16 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

 25/08/2015 10:10



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1792548217001
APELLIDOS Y NOMBRES: VERA GARCIA JUAN MANUEL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO
CALIFICACIÓN ARTESANAL: **NUMERO:**

FEC. NACIMIENTO: 27/01/1965 **FEC. ACTUALIZACION:**
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/12/2014 **FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:**
FEC. INSCRIPCION: 18/12/2014 **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Calle: AV. GONZALE SUAREZ Número: N31-146 Referencia: JUNTO AL LOCAL EL ESPAÑOL Teléfono: 022559276 Email: jmvera@satcomec.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

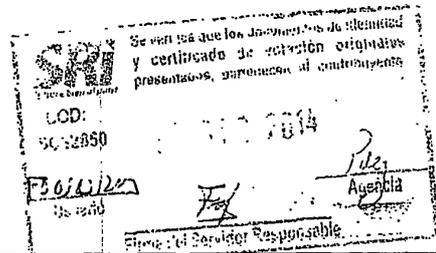
Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

| | | | |
|---|---------------------|------------------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 001 | ABIERTOS: | 1 |
| JURISDICCION: | \ ZONA 9\ PICHINCHA | CERRADOS: | 0 |



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FAGS031207 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 18/12/2014 10:42:16

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 1792548217001
 APELLIDOS Y NOMBRES: VERA GARCIA JUAN MANUEL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 001 | ESTADO ABIERTO MATRIZ | FEC. INICIO ACT. 18/12/2014 |
| NOMBRE COMERCIAL: | | FEC. CIERRE: |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS: | | FEC. REINICIO: |
| ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO: | | |

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Calle: AV. GONZALE SUAREZ Número: N31-146 Referencia: JUNTO AL LOCAL EL ESPANOL Telefono Domicilio: 022559276 Email: jmvera@satcomec.com Celular: 0987394296

COY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notaria reformada mediante Dec. Sup. No. 2366 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las dos (2) Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales, Guayaquil,

21 AGO 2014

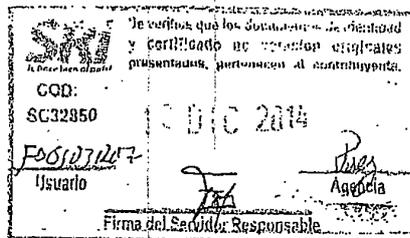
[Handwritten Signature]
 Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil



[Handwritten mark]

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

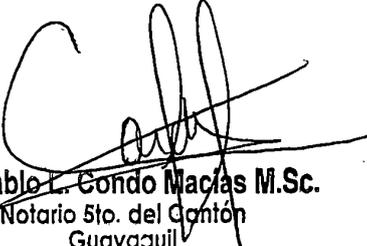
Usuario: FAGS031207 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 18/12/2014 10:42:16

SE OTOR -

[Handwritten mark]

gó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEXTA** **COPIA**
CERTIFICADA, que sello y firmo en trece (13) fojas útiles
inclusive la presente que corresponde a la **ESCRITURA DE**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
IPSOFACTU CONSULTING & TECHNOLOGY S.A.- Guayaquil,
veinticinco de agosto del año dos mil quince.-




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil





Factura: 001-002-000000594



20150901005P00826

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20150901005P00826 | | | | | | |
|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 21 DE AGOSTO DEL 2015 | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | YCAZA VALDEZ VICTORIA ELIZABETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0907980635 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| Natural | VERA GARCIA JUAN MANUEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE | G12952274 | MEXICANA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | CARBO/CONCEPCION | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | 12500.00 | | | | | | |



[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:44.349
FECHA DE REPERTORIO:03/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:15:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

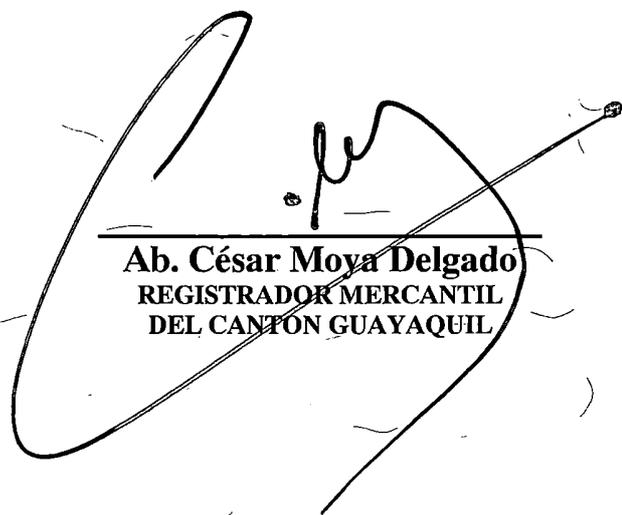
Con fecha once de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IPSOFACTU CONSULTING & TECHNOLOGY S.A.**, de fojas **82.923 a 82.949**, Registro Mercantil número **4.079**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IPSOFACTU CONSULTING & TECHNOLOGY S.A.**, a favor de **JUAN MANUEL VERA GARCIA**, de fojas **36.753 a 36.755**, Registro de Nombres número **11.698**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 14 de septiembre de 2015



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1241866

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

14 OCT 2015 HORA: 16:00

Receptor:

Firma: *TUNN* *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2015 10:16 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7706978
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911234482 GOMEZ BEJARANO ISABEL MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IPSOFACTU CONSULTING & TECHNOLOGY S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6201.01 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB. |
| OPERACION PRINCIPAL | J6201.02 | ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6202.10 | ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6202.20 | SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6209.01 | ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/09/2015 10:16 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/09/2015 2.59 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Exp. No. 104649



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|---|--|--|----------------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | IPSOFACTU CONSULTING & TECHNOLOGY S.A. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: GUAYAQUIL | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: GUAYAQUIL | |
| PARROQUIA: TARQUI | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| CALLE: Av. JOSE JOAQUIN ORRANTIA | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Juan Tanca Marengo | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: Torre A, tercer piso | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Centro Comercial Mall del Sol | OFICINA No.: 308-309 | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: ycaza@ipsofactu.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| CELULAR: 994431867 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL EDIFICIO EXECUTIVE CENTER | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VICTORIA ELIZABETH YCAZA VALDEZ | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 907980635 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Victoria Ycaza Valdez
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

14 OCT 2015 HORA: 16:00

Receptor: JMW
Firma: [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Escanear